6682

RAZON: _____

FACTURA No._____

NOTARIO_____

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A.

FECHA:

OTORGADA EL 03 DE OCTUBRE DEL 2012

OTORGANTES:

130982195-5 ALAVA IBARRA FABIAN ANTONIO	***CONSTITUYENTE***
130778891-7 CEDEÑO BRIONES ANGEL AUXILIO	***CONSTITUYENTE***
131035074-7 GARCIA CHAVARRIA JOEL BENITO	***CONSTITUYENTE***
171556222-7 HERRERA LOZADA EDISON PATRICIO	***CONSTITUYENTE***
170555430-9 TIPAN LUIS GONZALO	***CONSTITUYENTE***
171395041-6 TIPAN PAGUAY DANNY ALEXIS	***CONSTITUYENTE***
171468188-7 TIPAN PAGUAY STALIN FERNANDO	***CONSTITUYENTE***
171624057-5 YANEZ PEREZ MARIA JOSEFINA	***CONSTITUYENTE***
170507346-6 ZAMBRANO CARLOS ALFREDO	***CONSTITUYENTE***
171692584-5 ZAMBRANO CONDOR LUIS FERNANDO	***CONSTITUYENTE***
170507346-6 ZAMBRANO CARLOS ALFREDO	***CONSTITUYENTE***

OBJETO:

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A.

CUANTÍA:

USD. $ 2.000,00

DI: 05 COPIAS

C.V.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A.

CUANTIA: USD $ 2000,00

DI : COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&

MV.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY MIERCOLES TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES: DANNY ALEXIS TIPÁN PAGUAY, CASADO; LUIS GONZALO TIPÁN, CASADO; STALIN FERNANDO TIPÁN PAGUAY, SOLTERO; JOEL BENITO GARCÍA CHAVARRIA, SOLTERO; FABIÁN ANTONIO ÁLAVA IBARRA, CASADO; ÁNGEL AUXILIO CEDEÑO BRIONES, SOLTERO; MARÍA JOSEFINA YÁNEZ PÉREZ, DIVORCIADA; CARLOS ALFREDO ZAMBRANO, CASADO; LUIS FERNANDO ZAMBRANO CÓNDOR, CASADO; EDISON PATRICIO HERRERA LOZADA, CASADO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD

ECUATORIANA, ESTADO CIVIL INDICADO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINHA, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE CIUDADANÍA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO**: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DANNY ALEXIS TIPÁN PAGUAY, CASADO; LUIS GONZALO TIPÁN, CASADO; STALIN FERNANDO TIPÁN PAGUAY, SOLTERO; JOEL BENITO GARCÍA CHAVARRIA, SOLTERO; FABIÁN ANTONIO ÁLAVA IBARRA, CASADO; ÁNGEL AUXILIO CEDEÑO BRIONES, SOLTERO; MARÍA JOSEFINA YÁNEZ PÉREZ, DIVORCIADA; CARLOS ALFREDO ZAMBRANO, CASADO; LUIS FERNANDO ZAMBRANO CÓNDOR, CASADO; EDISON PATRICIO HERRERA LOZADA, CASADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES.** -LAS

PERSONAS NATURALES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, DECLARAN QUE HAN RESUELTO UNIR SUS CAPITALES PARA EMPRENDER EN OPERACIONES DE CARÁCTER MERCANTIL RELACIONADA CON EL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, Y PARTICIPAR DE LAS UTILIDADES QUE TALES ACTIVIDADES PRODUZCAN, MEDIANTE LA FUNDACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, ESPECIALMENTE POR LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE A CONTINUACIÓN SE INCORPORAN. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD CAPITULO PRIMERO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **COMPAÑIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A. S.A.** LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE TREINTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS

POR LA LEY, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.". **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DOSCIENTAS ACCIONES, DE DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR DE CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL DOSCIENTOS INCLUSIVE, SERIE "A". **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, CONSTARÁN EN TÍTULOS QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA TÍTULO PUEDE CONTENER UNA O MÁS ACCIONES Y SE EXPEDIRÁN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEBIÉNDOSE INSCRIBIR EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** LA COMPAÑÍA CONSIDERA PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTAS. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES SIN ESTAR SUJETOS A LIMITACIÓN ALGUNA, PUEDEN ASÍ MISMO CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES MEDIANTE CARTA O PODER NOTARIAL Y EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS

0000003

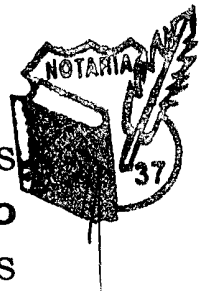

ACCIONISTAS SOLO RESPONDEN POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES HASTA EL MONTO DE SUS ACCIONES. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL SERÁN ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL CON EL QUÓRUM Y MAYORÍA ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON EXCEPCIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, CUANDO TAL AUMENTO SE REALICE EN BASE DE NUEVAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE O POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES CASO EN EL CUAL SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN A SUS RESPECTIVAS ACCIONES PARA SUSCRIBIR DICHO AUMENTO. **CAPITULO TERCERO DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LA COMPAÑÍA SERÁ DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR EL DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE Y CONFORME A LA LEY, DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS.-**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENEN PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA. LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECISIONES, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUNQUE NO HUBIERAN CONCURRIDO A LA SESIÓN O NO HUBIERAN CONTRIBUIDO CON SU

VOTO, EXCEPTUÁNDOSE SOLAMENTE LOS CASOS DE IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE SUJETARÁN A LOS REQUISITOS DE ELLA. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUERAN CONVOCADAS PARA TRATAR ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN CONVOCADAS POR MEDIO DE LA PRENSA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA DE LA REUNIÓN. EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DE LA CONVOCATORIA, NI EL DE LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR NO HABER CONCURRIDO EN ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE ORIGINARÁ UNA REUNIÓN QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y QUE SE CONSTITUIRÁ VÁLIDAMENTE CON EL

0000004

NÚMERO DE ACCIONISTAS CONCURRENTES, ASUNTO ÉSTE QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE ELLA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DE DICHO CAPITAL Y EN TERCERA CONVOCATORIA, QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA, CUALQUIERA QUE SEA LA REPRESENTACIÓN DEL CAPITAL QUE OSTENTEN LOS CONCURRENTES DE LA MISMA. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS JUNTAS GENERALES SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL CIEN POR CIEN DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE LO SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.-** SALVO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES

DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS CON UNA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** CORRESPONDE: A).- AL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA PARA EL EFECTO DIRIGIRÁ LA JUNTA GENERAL; B).- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EL SECRETARIO SUSCRIBIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE, SALVO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; C).- DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE; D).- ACTUARÁ DE SECRETARIO DE LA JUNTA EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** CORRESPONDEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LIQUIDADORES DE LA COMPAÑÍA, EN SU CASO Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES; B).- CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES, CUENTAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, DEBIENDO ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; C).- AUTORIZAR LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; D).- RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; E).- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES PREVIO EL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL GERENTE GENERAL; F).- RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA; G).- DISPONER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; H).- DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; I).- APROBAR LAS ACTAS DE JUNTA

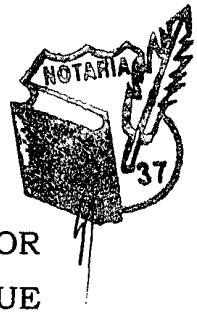

0[illegible]005

GENERAL DE ACCIONISTAS LAS QUE DEBERÁN IR SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA; J).- LAS DEMÁS QUE SE CONTENGAN EN LA LEY O EN ESTOS ESTATUTOS K).- RESOLVER SOBRE LAS PÉRDIDAS O GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES VOCALES PRINCIPALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES EN IGUAL NÚMERO, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTES PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA Y DURARÁN CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER ELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL DIRECTORIO SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES Y ADEMÁS EN TODAS AQUELLAS OCASIONES EN QUE FUERE CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, QUIEN LO HARÁ POR PROPIA DECISIÓN O A SOLICITUD DE DOS DIRECTORES PRINCIPALES O DEL GERENTE GENERAL. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZAN POR NOTA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE, CON CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA REUNIÓN. HABRÁ QUÓRUM SI CONCURREN AL MENOS DOS DE SUS VOCALES. PARA QUE UNA RESOLUCIÓN SE ADOPTE VÁLIDAMENTE SE NECESITARÁ QUE SEA APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS ASISTENTES. SI HUBIERA EMPATE LA DECISIÓN QUEDARÁ POSPUESTA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. NO EXISTE VOTO DIRIMENTE Y POR LO MISMO DE SUBSISTIR EL EMPATE SE CONSIDERARÁ NEGADA LA MOCIÓN. EN CASO DE AUSENCIA DE UN DIRECTOR PRINCIPAL LO REEMPLAZARA SU RESPECTIVO SUPLENTE. SI LA FALTA FUERE DEFINITIVA, EL SUPLENTE QUEDARÁ PRINCIPALIZADO POR EL TIEMPO QUE HUBIERA FALTADO PARA CUMPLIR EL PERÍODO. SI TAMBIÉN FALTARE EL SUPLENTE, SE CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LLENAR LAS VACANTES DEL PRINCIPAL Y SUPLENTE. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL**

DIRECTORIO.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: A) VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL; C) DICTAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL; D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE SE OBLIGUE PECUNIARIAMENTE, POR VALORES SUPERIORES AL CUARENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.; E) ELEGIR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE LA COMPAÑÍA DE ENTRE SUS DIRECTORES PRINCIPALES. F) DESIGNAR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES G) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA; H) APROBAR EL PRESUPUESTO GLOBAL DE LA COMPAÑÍA Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES SOBRE LA BASE DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL; I) LLEVAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN INFORME DE ACTIVIDADES; J) CUMPLIR CON LOS DEBERES Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS O LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO. DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, PUDIENDO SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A).- PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO; B).- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO CUANDO LAS HAYA PRESIDIDO; C).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE LA COMPAÑÍA; D).- REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL CON TODOS SUS DEBERES Y OBLIGACIONES EN CASO DE FALTA,

NOTARIA 37

AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE HASTA EL REINTEGRO DEL REFERIDO FUNCIONARIO O EL NUEVO NOMBRAMIENTO. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.-** PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LOS QUE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, DE MANERA ESPECIAL, LE CORRESPONDEN LO SIGUIENTE:A).- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; B).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON LAS LIMITACIONES DE ESTOS ESTATUTOS; Y, C).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; D).- LLEVAR LOS LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; E).- OTORGAR PODERES ESPECIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PODERES GENERALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ORGANO QUE LO NOMBRO; F).- NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; G).- CONTROLAR BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD AL DÍA, ASÍ COMO CUIDAR DE LOS BIENES, ENSERES, INVENTARIOS Y MAQUINARIAS DE LA COMPAÑÍA; H).- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRÁN DOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE PARA UN PERÍODO DE UN AÑO, TENDRÁN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL GERENTE

GENERAL Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE CON LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PERÍODO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD FORMARÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y CUANDO ASÍ LO DECIDA LA JUNTA GENERAL CREARÁ LAS RESERVAS VOLUNTARIAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR CAUSAS PRESCRITAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE LIQUIDACIÓN, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ DOS LIQUIDADORES, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

	Accionista	capital suscrito	capital pagado	numero de acciones	porcentaje de acciones
1	Álava Ibarra Fabián Antonio	20	20	2	1%
2	Cedeño Briones Ángel Auxilio	20	20	2	1%
3	García Chavarria Joel Benito	20	20	2	1%
4	Herrera Lozada Edison Patricio	20	20	2	1%
5	Tipán Luis Gonzalo	1200	1200	120	60%
6	Tipán Paguay Danny Alexis	310	310	31	15,5%
7	Tipán Paguay Stalin Fernando	310	310	31	15,5%
8	Yánez Pérez María Josefina	60	60	6	3%
9	Zambrano Carlos Alfredo	20	20	2	1%
10	Zambrano Cóndor Luis Fernando	20	20	2	1%

0000007

	Total	2000,oo	2000,00	200	100%

EL CAPITAL PAGADO DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ABIERTA EN EL BANCO DE GUAYAQUIL S.A., A NOMBRE DE COMPAÑIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A., CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO QUE SE AGREGA, COMO DOCUMENTO HABILITANTE, COMPROMETIEMDOSE A PAGAR EL OTRO CINCUENTA POR CIENTO EN EL PLAZO MAXIMO DE UN AÑO. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** LOS ACCIONISTAS FACULTAN AL SEÑOR DOCTOR CURRO MANUEL BAHAMONDE MONCAYO, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. **QUINTA.-DISPOSICIONES DE TRANSITO.-. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO, Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO ES SUSCEPTIBLE DE NEGOCIACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIOS DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRASPORTE TERRESTRES, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, SE SOMETERÁ A LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS REGULACIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO. **ARTICULO TRIGESIMO.-** SI POR EFECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR

ADEMÁS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO DOCTOR CURRO BAHAMONDE MONCAYO, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

ALAVA IBARRA FABIAN ANTONIO
C.C. 1309821955
C.V.

CEDEÑO BRIONES ANGEL AUXILIO
C.C. 1307783917
C.V.

GERCIA CHAVARRIA JOEL BENITO
C.C. 1316350747
C.V.

0[illegible]008

HERRERA LOZADA EDISON PATRICIO
C.C. 1715862227
C.V.

TIPAN LUIS GONZALO
C.C. 1705554309
C.V.

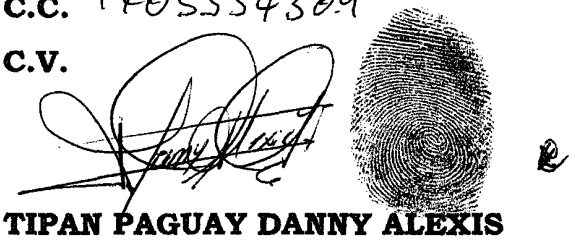

TIPAN PAGUAY DANNY ALEXIS
C.C. 1713950416
C.V.

TIPAN PAGUAY STALIN FERNANDO
C.C. 1714681887
C.V.

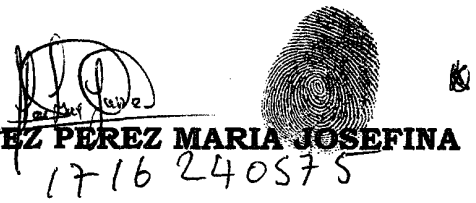

YANEZ PEREZ MARIA JOSEFINA
C.C. 1716240575
C.V.

CARLOS ZAMBRANO
ZAMBRANO CARLOS ALFREDO
C.C. 1708073466
C.V.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

Luis F. Zambrano C.

ZAMBRANO CONDOR LUIS FERNANDO
C.C. 1716925845
C.V.

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

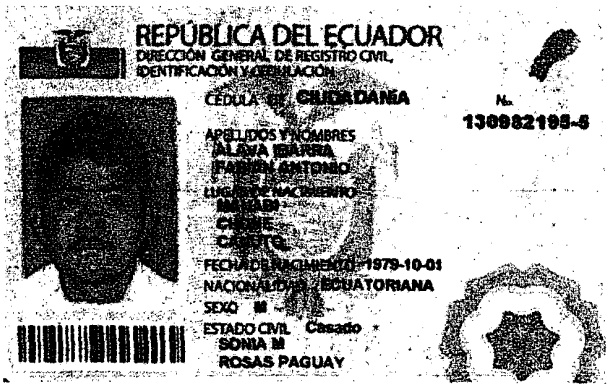

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 130982195-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ALAVA IBARRA
FABIAN ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANUTO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SONIA M
ROSAS PAGUAY

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALAVA RAMIREZ FABIAN TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IBARRA CEDEÑO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E1331X1222

NOTARIA 37

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0001
NÚMERO

1309821955
CÉDULA

ALAVA IBARRA FABIAN ANTONIO

MANABI
PROVINCIA

BOLIVAR
CANTÓN

CALCETA
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 0003 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 03 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130778891-7
CEDEÑO BRIONES ANGEL AUXILIO
MANABI/BOLIVAR/CALCETA
24 MAYO 1973
001- 0165 00336 M
MANABI/BOLIVAR
CALCETA 1973

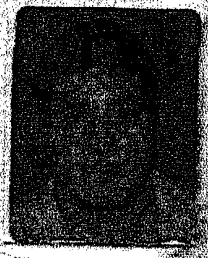

ECUATORIANA****** E233914242
SOLTERO
PRIMARIA OBRERO
SEGUNDO EladIO CEDEÑO PARRAGA
CLARA DIVINA BRIONES
EL EMPALME 30/06/2010
30/06/2022
REN 2734070

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

189-0001 NÚMERO
1307788917 CÉDULA

CEDEÑO BRIONES ANGEL AUXILIO

LOS RIOS PROVINCIA
BUENA FE CANTÓN
PATRICIA PILAR PARROQUIA
LOS ANGELES ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 131033074-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA CHAVARRIA
JOEL BENITO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
FLAVIO ALFARO
FLAVIO ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

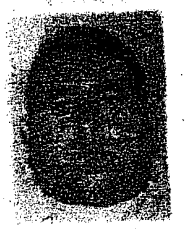

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V4415V0644
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA BORRERO JOEL LORENZO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVARRIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

097-0534 NÚMERO
1310350747 CÉDULA

GARCIA CHAVARRIA JOEL BENITO

MANABI PROVINCIA
FLAVIO ALFARO CANTÓN
PLAVIO ALFARO PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNO FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 03 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171556222-7

HERRERA LOZADA EDISON PATRICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
12 JUNIO 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009- 0098 06608 M
TOMO PAG. ACTA SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3333[illegible]
NACIONALIDAD
CASADO GISELA N ALEMAN [illegible]EZ
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA CHOFER PROFES[illegible]
INSTRUCCION PROFESION
NELSON ANIBAL HERRERA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA SARA LOZADA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 01/07/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
01/07/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 2839795

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA 37

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0080 NÚMERO
1715562227 CÉDULA

HERRERA LOZADA EDISON PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHIMBACALLE
PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 03 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N. 170555430-9
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TIPÁN
LUIS GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIANA DE JESUS
PAGUAY GUILLEN

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V4443V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXX XXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIPAN MARTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0007
NÚMERO

1705554309
CÉDULA

TIPAN LUIS GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SOLANDA
PARROQUIA

SANTA RITA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 03 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171395041-6
TIPAN PAGUAY DANNY ALEXIS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
11 NOVIEMBRE 1982
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 018-A 0116 10117 M
ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343I4442
CASADO PAULINA STHEFANIA ARMAS YANEZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PROF./OCUP.
LUIS GONZALO TIPAN
MARIANA DE JESUS PAGUAY
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 02/01/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
02/01/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1740602
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0190 **1713950416**
NÚMERO CÉDULA

TIPAN PAGUAY DANNY ALEXIS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNO FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 03 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

5445

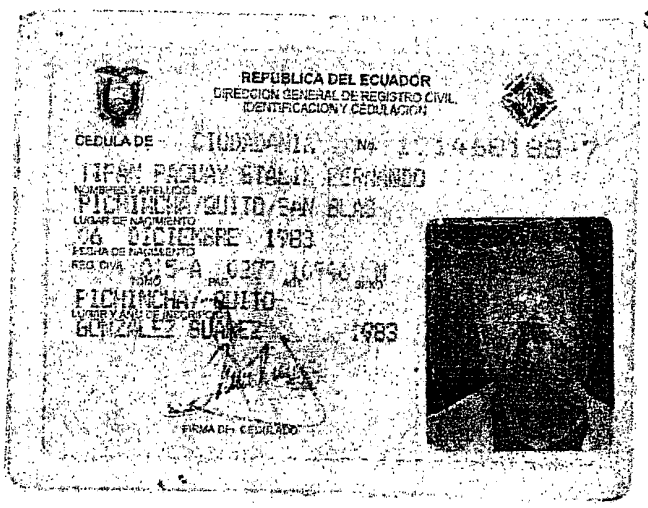
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1714681887

TIPAN PAGUAY STALIN FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

26 DICIEMBRE 1983

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO

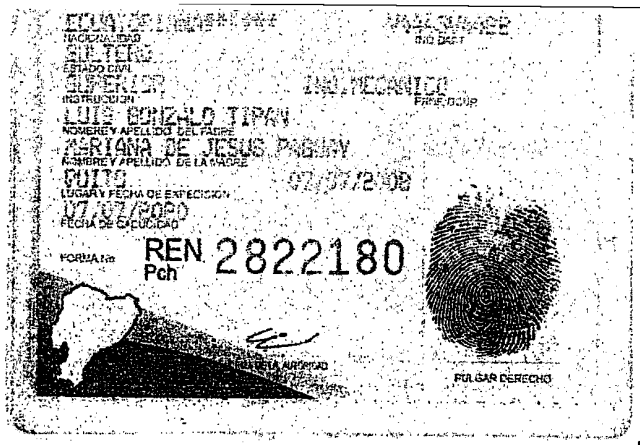
SUPERIOR

LUIS GONZALO TIPAN

ADRIANA DE JESUS PAGUAY

QUITO

07/07/2008

07/07/2020

FORMULA No. REN 2822180 Pch

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

291-0190
NÚMERO

1714681887
CÉDULA

TIPAN PAGUAY STALIN FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHILLOGALLO
PARROQUIA

CHILLOGALLO
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

C.I.D # 1714681887

telf: 094235085

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 13/JUL. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1716240575

YANEZ PEREZ MARIA JOSEFINA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

25 MAYO 1979

009-A 0096 06572 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

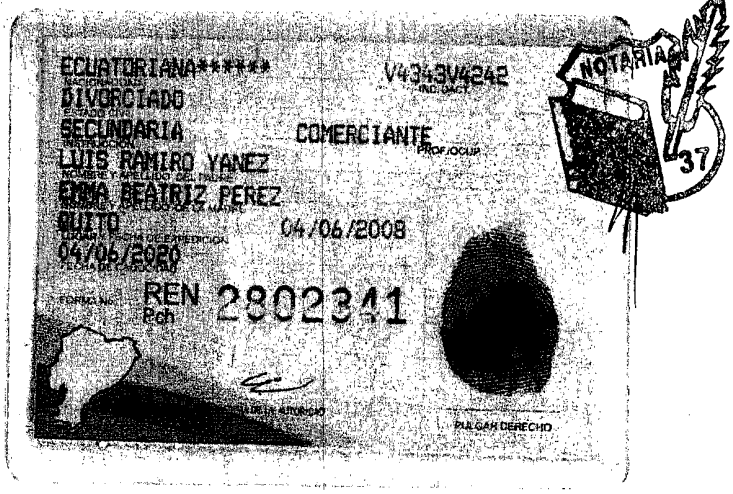

ECUATORIANA***** V4343V4242

DIVORCIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

LUIS RAMIRO YANEZ

ERMA BEATRIZ PEREZ

QUITO 04/06/2008

04/06/2020

REN 2802341

NOTARIA 37

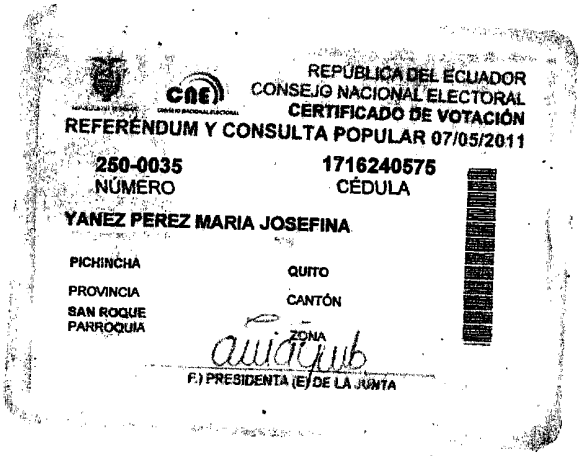

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

250-0035 NÚMERO

1716240575 CÉDULA

YANEZ PEREZ MARIA JOSEFINA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

SAN ROQUE PARROQUIA

ZONA

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 03 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170507346-6

ZAMBRANO CARLOS ALFREDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 MARZO 1959

004-1 0373 03493 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

CARLOS ZAMBRANO

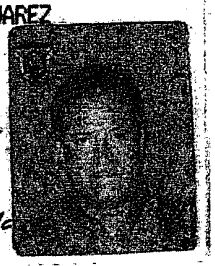

ECUATORIANA****** V3343V4222

CASADO MARIA LUISA CONDOR ANALUISA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

****

EMMA ZAMBRANO

QUITO 25/05/2009

25/05/2021

FORMA No. REN 1342717

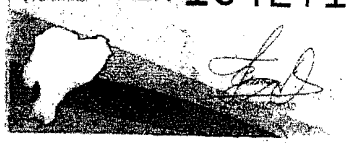

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7 [illegible] 2011

170507346-6 062 - 0171

ZAMBRANO CARLOS ALFREDO

PICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA

DUPLICADO UNO A

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0021

2667507 30/01/2012 12:02:41

2667507

NOTARIA: CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 03 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mora

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171692584-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CONDOR LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELIANA E
TORRES MOPOSITA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4344V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CARLOS A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONDOR MARIA L
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000452260

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0007
NÚMERO

1716925845
CÉDULA

ZAMBRANO CONDOR LUIS FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

GUAMANI
PARROQUIA

GUAMANÍ
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
003 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 03 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170507346-6

ZAMBRANO CARLOS ALFREDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 MARZO 1959

004-1 0373 03493 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

ECUATORIANA***** V3343V4222

CASADO MARIA LUISA CONDOR ANALUISA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

****

EMMA ZAMBRANO

QUITO 25/05/2009

25/05/2021

REN 1342717

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta [illegible]

[illegible]

ZAMBRANO CARLOS ALFREDO

PICHINCHA [illegible]

LA MAGDALENA

DUPLICADO [illegible]

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA [illegible]

[illegible]

2667507

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 008 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 03 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera

Quito - Ecuador

QUITO, 27 de septiembre de 2012

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCA

NOTARIA 37

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **"COMPANIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A."**, por un valor de DOS MIL DOLARES AMERICANOS (2000.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL PAGADO
ALAVA IBARRA FABIAN ANTONIO	USD 20.00
CEDEÑO BRIONES ANGEL AUXILIO	USD 20.00
GARCIA CHAVARRIA JOEL BENITO	USD 20.00
HERRERA LOZADA EDISON PATRICIO	USD 20.00
TIPAN LUIS GONZALO	USD 1200.00
TIPAN PAGUAY DANNY ALEXIS	USD 310.00
TIPAN PAGUAY STALIN FERNANDO	USD 310.00
YANEZ PEREZ MARIA JOSEFINA	USD 60.00
ZAMBRANO CARLOS ALFREDO	USD 20.00
ZAMBRANO CONDOR LUIS FERNANDO	USD 20.00
TOTALES	**USD 2000.00**

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía **"COMPANIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A."**, una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía **"COMPANIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A."** ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

ALBA YENICELA RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA
QUICENTRO SUR

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 001 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 03 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REV.06.99- COD.108144

Agencia Nacional de Tránsito

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 168-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 11473-AC-ANT-2012 de 26 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A."** ha solicitadó el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	DANNY ALEXIS TIPAN PAGUAY	171395041-6
2	LUIS GONZALO TIPAN	170555430-9
3	STALIN FERNANDO TIPAN PAGUAY	171468188-7
4	JOEL BENITO GARCIA CHAVARRIA	131035074-7
5	FABIAN ANTONIO ALAVA IBARRA	130982195-5
6	ANGEL AUXILIO CEDEÑO BRIONES	130778891-7
7	MARIA JOSEFINA YANEZ PEREZ	171624057-5
8	CARLOS ALFREDO ZAMBRANO	170507346-6
9	LUIS FERNANDO ZAMBRANO CONDOR	171692584-5
10	EDISON PATRICIO HERRERA LOZADA	171556222-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

0[illegible]015

NOTARIA 37

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0473-UAP-ANT-2012 de 05 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2063-UAP-ANT-2012-DT de 05 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1685-DJ-ANT-2012 de 27 de agosto de 2012, e Informe No. 838-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 23 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Agencia Nacional de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de septiembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

IMPRIMIR

0000018

NOTARIA 37

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425836
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TERAN DAVILA FABRICIO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2012 12:51:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7421869 COMPAÑIA DE CARGA PESADA CITRICXPRESS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

18/09/2012

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A..- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

RAZON: EN ESTA FECHA EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12.005489, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES..- QUITO, A UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 34770 0[illegible]18

Quito, 14 DIC 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA CITRIXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL